

Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados y Pago IGV Servicios No Domiciliados – Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es el Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados?

Es el módulo aprobado por el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000047-2026/SUNAT, vigente desde el 01 de julio del 2026, habilitado en SUNAT Operaciones en Línea (SOL), en la opción **“MIS TRAMITES Y CONSULTAS / Empresas / Comprobante de Pago / Comprobante de pago No Domiciliados / Comprobante de pago No Domiciliados / Módulo de información de Comprobantes de pago no domiciliado”**. Permite presentar la declaración jurada informativa, declaración sustitutoria y la declaración rectificatoria. El pago se realiza posteriormente mediante la opción **“MIS DECLARACIONES Y PAGOS / Presentación y Pago / Boletas de Pago / Pago IGV Servicios No Domiciliados”**.

2. ¿Puedo descargar la "Constancia de declaración" de todas las acciones que realice en el Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados?

La "Constancia de declaración" solo puede descargarse una vez, inmediatamente después de generada, correspondiente a la última acción realizada (agregar, importar, editar o eliminar) en el Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados. Por ello, se recomienda descargarla en el momento en que el sistema la genera, a fin de conservar el respaldo de cada acción.

3. ¿Cuál es la sanción por no contar con la “Constancia de declaración” de la declaración jurada informativa?

No contar con la "Constancia de declaración" no afecta el ejercicio del derecho al crédito fiscal, ya que este no depende de dicho documento, sino de la anotación en el Registro de Compras del Formulario Virtual N.º 1662 - Boleta de pago, que acredita el pago total del tributo 1041: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados, incluidos los intereses de corresponder.

Si, además, el sujeto no domiciliado emitió comprobante de pago (invoice), este también debe anotarse en el Registro de Compras de Operaciones con Sujetos No Domiciliados.

4. ¿Qué es la opción Pago IGV Servicios No Domiciliados?

Es la opción que permite realizar el pago del tributo 1041: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados, previa presentación de la declaración jurada informativa en el Módulo de

información de comprobantes de pago no domiciliados (opción distinta a la de pago).

Para realizar el pago, en el campo periodo se debe consignar el periodo correspondiente al invoice relacionado con el pago o al periodo de pago de la retribución por el servicio (del íntegro o del pago parcial).

5. ¿Cómo se hace el pago del tributo 1041: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados?

El pago se realiza en la opción SUNAT Operaciones en Línea / “**MIS DECLARACIONES Y PAGOS** / Presentación y Pago / Boletas de Pago / Pago IGV Servicios No Domiciliados”. Previamente, se debe haber presentado la declaración jurada informativa en el Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados.

Al momento de realizar el pago, en el campo periodo se debe consignar el periodo correspondiente al invoice relacionado con el pago o al periodo de pago de la retribución por el servicio (del íntegro o del pago parcial).

Cabe precisar que para este pago no se permite el NPS.

6. ¿Por qué en la constancia de pago se visualiza en el periodo el mes y año de la fecha en el cual se emitió el comprobante de pago o de la fecha de pago de la retribución por el servicio (del íntegro o del pago parcial) y no el de la fecha del pago del tributo 1041: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados?

En la constancia no se visualiza como periodo la fecha en que se pagó el tributo, debido a que la Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 000047-2026/SUNAT derogó el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 087-99/SUNAT, que regulaba que el período tributario a consignar en la boleta era el correspondiente a la fecha de pago.

En su lugar, conforme al artículo 6.1 de la Resolución de Superintendencia N.º 000047-2026/SUNAT, el periodo que se consigna corresponde a la fecha de emisión del comprobante de pago (invoice) o, de no haberse emitido este, a la fecha de pago de la retribución por el servicio (íntegro o parcial).

7. ¿Cuál es el procedimiento de la carga masiva de invoices a la opción Comprobantes de no domiciliados?

La carga masiva de invoices mediante archivo plano se realiza a través de la funcionalidad "Importar" del Módulo de información de Comprobantes de Pago No Domiciliados.

8. ¿Qué estructura y validaciones debo tener en cuenta al elaborar mi archivo plano?

La estructura y validaciones a tener en cuenta al elaborar el archivo plano para la carga masiva se encuentran en el <https://orientacion.sunat.gob.pe/12-utilizacion-de-servicios-prestados-por-no-domiciliados>.

9. ¿Cuál es el procedimiento para subsanar archivos rechazados?

Para subsanar un archivo rechazado, se debe descargar el reporte de inconsistencias generado por el sistema, identificar la información observada respecto de la estructura y validaciones del archivo plano, corregirla, y volver a cargar el archivo corregido a través de la funcionalidad "Importar" del Módulo de información de Comprobantes de Pago No Domiciliados.

10. ¿Existe algún límite del tamaño del archivo de texto?

Sí, el archivo plano no debe superar los 5MB de tamaño.

11. Me equivoque al registrar el periodo, la serie, el número de invoice e IGV por pagar, pero realice un pago ¿Cómo puedo modificarlo?

Mediante el Formulario Virtual 1693 "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de datos" puede modificar el periodo (casilla 007), la serie de comprobante de pago (casilla 707) y el número de comprobante de pago (casilla 708).

Para modificar el periodo: Debe consignar en la casilla 007, en "Dice" el periodo errado y en "Debe decir" el periodo correcto. Además, previamente debe presentar una declaración jurada informativa con los datos correctos del invoice en el Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados.

Para modificar serie y/o número de invoice: Debe consignar en "Dice" los datos de serie y/o número declarados, y en "Debe decir" los datos correctos. Además, previamente debe presentar una declaración jurada informativa con los datos correctos del invoice en el Módulo de información de comprobantes de pago no domiciliados.

Para modificar el monto del IGV a pagar: Debe hacerlo mediante la opción "Editar" del "Módulo de información de Comprobantes de pago de no domiciliados".

12. Me equivoque al registrar el periodo, la serie, el número de invoice e IGV por pagar, pero aún no realice pago total o parcial ¿Cómo puedo modificarlo?

Se puede modificar los datos errados mediante las opciones "Editar" o "Eliminar" del "Módulo de información de Comprobantes de pago de no domiciliados".

13. Si realicé pagos previos antes del 01 de julio 2026 ¿Cómo puedo realizar los pagos faltantes?

En la opción “Módulo de información de Comprobantes de pago de no domiciliados” debe presentar la declaración jurada informativa consignando el invoice y, en el campo “IGV por pagar”, consignar únicamente el importe que se encuentre pendiente de pago, para posteriormente realizar el pago en la opción “Pago IGV Servicios No Domiciliados”.

14. Realice pago completo de 1041: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados el 25 de julio 2026 ¿Cuándo puedo ejercer el crédito fiscal?

El derecho al crédito fiscal lo puede ejercer en el periodo 07/2026.

15. Si he realizado pagos parciales del tributo 1041: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - Utilización Servicios Prestados No Domiciliados desde el 20 de julio 2026 y realizo el último pago (incluidos intereses moratorios) el 28 de agosto del 2027 ¿Cuándo puedo ejercer el crédito fiscal?

El derecho al crédito fiscal lo puede ejercer en el periodo 08/2027.